

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
DE ZACAPA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
NORORIENTE (ADIN)**

CONVENIO No. 01-2020

En la ciudad de Zacapa, departamento de Zacapa, el nueve de marzo dos mil veinte (09/03/2020), comparecemos: Por una parte, **Carlos Rolando Guirola De La Rosa**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento setenta y siete espacio ochenta y cinco mil ochocientos veinticuatro espacio mil novecientos uno (2177 85824 1901), extendido en el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental Educación de Zacapa, función que ejerzo conforme a mi nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil doscientos noventa y siete guion dos mil veinte (DIREH-1297-2020) de fecha siete de febrero de dos mil veinte (07/02/2020), Acta de toma de posesión del cargo número cero dos guion dos mil veinte (02-2020) de fecha diez de febrero de dos mil veinte (10/02/2020) a folios números trescientos cuarenta y seis al trescientos cuarenta y siete (346-347), asentada en el Libro de Actas número cuatro (4), autorización de libros con registro número tres mil treinta y siete guion erre guion diecinueve guion dos mil siete (3037-R-19-2007) de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenios de subvención educativa, según lo establece el Artículo 4 literal c) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17/01/2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, ubicada en la tercera calle entre catorce y quince avenida de la zona uno (3ra. Calle 14 y 15 Avenida Zona 1) ciudad de Zacapa; y por otra parte, **César Augusto Paiz Gómez** de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos tres espacio cuarenta y tres mil trescientos sesenta y dos espacio mil novecientos cinco (1903 43362 1905) extendido en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa, por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), calidad que acredito con el Acta Notarial de mi nombramiento de fecha tres de julio de dos mil diecinueve (03/07/2019), faccionada por la Notaria Cristy Mishell Reyes Veliz, la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número trescientos cuarenta y ocho (348), folio trescientos cuarenta y ocho (348), del libro sesenta y tres (43) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones el Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) Llanos de La Fragua, Zacapa. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (01-2020)** para el desarrollo de programas educativos en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, en forma monolingüe para jóvenes, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

1/9

PBX: (502) 2411-9595

PRIMERA. Antecedentes. La **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, como organización no gubernamental en el departamento de Zacapa, realiza programas de profesionalización educativa a través del **Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor)**, autorizado como establecimiento educativo privado gratuito, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número mil sesenta y uno (1061) de fecha doce de diciembre de dos mil tres (12/12/2003), con lo que contribuye a la atención en la demanda de carreras técnicas industriales de acuerdo a las estrategias académicas que implemente la ADIN, proponiendo opciones educativas para la población estudiantil del nivel de educación media, ciclo de educación diversificada, que les permita integrarse profesionalmente a la vida productiva y desarrollo integral de la región. Desde el año 2007 el Ministerio de Educación, apoya a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), en la prestación de servicios educativos gratuitos para jóvenes de escasos recursos entre la población que se atiende y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, en las carreras de Perito en Industria Alimentaria, carrera actualmente conocida con el nombre de Perito en Industria de Alimentos, así como la carrera de Perito en Desarrollo Comunitario, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, quienes deben ser atendidos en el **Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor)** por medio de la **Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN)**, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.

SEGUNDA. Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 y literal b del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala (regirá de nuevo el presupuesto en vigencia del ejercicio anterior); 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales b), c), d), i), k), m), r), s) y w) del Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Acuerdo Gubernativo número 243-2018, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; 6 y 12 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecinueve; Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; y Acuerdo Ministerial número 805-2017, que establece aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos.

TERCERA. Objetivo del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar durante el año dos mil veinte (2020) un aporte económico de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,500,000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, cuando la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes a la solicitud de renovación de la subvención, contenidos en el Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 805-2017, que establece aprobar el Marco Normativo del Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos. En cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo citado, el Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos tiene como objetivos: 1. Ampliar y mejorar la cobertura educativa nacional; 2. Atender a niños y jóvenes en condición de pobreza y pobreza extrema, brindando servicios educativos en condiciones de gratuidad; 3. Cubrir población estudiantil, de escasos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad, discriminación, en situación de riesgo social y ambiental; 4. Estimular las innovaciones pedagógicas que respondan a

criterios de calidad y con pertinencia cultural y lingüística; 5. Impulsar el Currículo Nacional Base (CNB) con calidad educativa, adecuación y contextualización de acuerdo a las características socioculturales y lingüísticas, así como a las necesidades y demandas de servicios educativos del Sistema Nacional de Educación, que requiere dicha población estudiantil. El aporte será destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida y sin discriminación alguna, servicios educativos gratuitos, en el Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada, a jóvenes estudiantes de las diferentes carreras técnicas descritas en su programa educativo de trabajo, atendiendo la demanda de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos del área geográfica que atiende o en su mayoría, residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Zacapa, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de doscientos seis (206) jóvenes en el nivel de educación media, ciclo de educación diversificada así: ciento noventa y ocho (198) jóvenes que corresponden a la carrera de Perito en Industria de Alimentos; ocho (08) jóvenes en la carrera de Perito en Desarrollo Comunitario; b) A todos los docentes y estudiantes se les proporcionará material didáctico y educativo respectivamente, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en el Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) por medio de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), de conformidad con la Resolución UDE/DDE-Z-077-2005 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco (23/11/2005) emitida por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, así como Acuerdo Ministerial No. 1714 A de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis (08/08/2016) que autoriza las cohortes 2016-2018 y 2017-2019 de la carrera de Perito en Industria de Alimentos y Acuerdo Ministerial No. 2005 A de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis (14/09/2016) que autoriza la carrera nueva de Perito en Desarrollo Comunitario; autorización de ampliación de vigencia de las carreras autorizadas con los acuerdos mencionados, según Resolución No. SAC/DTP/DDE-Z-036-2018 de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho (13/02/2018), ampliación de servicios educativos autorizados por los Acuerdos Ministeriales consignados anteriormente, para las cohortes 2018-2020, 2019-2021, 2020-2022, 2021-2023 y 2022-2024. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente así: a) Setenta y siete por ciento (77%) para el pago de sueldos y salarios a personal docente; Quince por ciento (15%) para pago de sueldos y salarios a personal administrativo y operativo; todo el personal indicado, que presten sus servicios en el referido programa educativo; b) Dos por ciento (2%) para pago de servicios básicos [incluye energía eléctrica]; c) Cinco punto trece por ciento (5.13%) para la adquisición de material didáctico y educativo [apoyo a docentes y alumnos en el proceso de entrega educativa]; Cero punto ochenta y siete por ciento (0.87%) para la compra de útiles y enseres de limpieza y alimentación de estudiantes subvencionados de internados. En vista de que para el ciclo lectivo 2020, en apego a la normativa vigente, no le ha sido aprobado presupuesto de esta subvención para la realización de capacitaciones al personal docente, administrativo y estudiantes en las áreas específicas de las carreras que se imparten; la ADIN debe velar porque los docentes llenen las calidades y competencias profesionales para el (los) curso (s) que imparten y si la ADIN contara con la disponibilidad de recursos económicos, también se brindarán capacitaciones específicas de sus carreras a los estudiantes del Itecnor. Así mismo como no le ha sido aprobado presupuesto mediante esta subvención para los rubros de promoción y publicidad, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), deberá realizar las acciones técnicas, administrativas, académicas u otras necesarias, para dar a conocer los servicios educativos que se ofrecen, asimismo, se fortalecerá la carrera de Perito en Industria de Alimentos de acuerdo a las estrategias académicas que implemente la ADIN, de lo cual, deberá rendir informes a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. El Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es responsable de dar seguimiento a la verificación del cumplimiento de estas disposiciones. La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.

3/9

PBX: (502) 2411-9595



CUARTA. Del Convenio. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016 y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo 142-2017, que contiene los siguientes requisitos:-----

- a. **Monto total y por beneficiario cuando corresponda:** El monto y la cantidad de beneficiarios quedó estipulado en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. **Estructura presupuestaria de la entidad otorgante:** La estructura presupuestaria asignada al convenio es la siguiente: 2020-1113-0008-319-99-00-000-001-431-1901-11.
Condiciones de otorgamiento y uso: Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la cláusula tercera del presente instrumento.
Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en el cual se efectuará el traslado: El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos, de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- e. **Condiciones a cumplir previo a los desembolsos:** Las condiciones que la Institución debe cumplir quedaron establecidas en la cláusula Décima literal B. del presente convenio.
- f. **Objetivo, metas e indicadores de resultados:** El objetivo, metas e indicadores de resultados se encuentran establecidos en la Cláusula Tercera y Cláusula Décima literal B.
- g. **Mecanismo que defina la metodología a utilizar para la evaluación de impacto, sistemas de información de monitoreo y evaluación de la entidad otorgante que suscribe el convenio estime conveniente para observar el manejo transparente, racional y pertinente, de los recursos públicos, así como su uso adecuado:** La metodología que se utilizará en la evaluación del presente convenio es la regulada en el Marco Normativo de Programa de Subvención a Centros Educativos Privados Gratuitos y los sistemas: Sistema de Registros Educativos (SIRE) para los Niveles de Educación Preprimaria, Primaria y Media y el Sistema Nacional de Indicadores Educativos (SNIE), autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales números 1258-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

QUINTA. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal h. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Zacapa es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos; además debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiada.-----

SEXTA. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5 literal i. del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.-----

SEPTIMA. Fiscalización y transferencia de fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución número uno guion dos mil veinte (1-2020) de fecha dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), firmada por el señor Ministro de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y Acuerdo Gubernativo número 243-2018 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación.-----

Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de ingresos y egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba.-----

OCTAVA: Intereses bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta T24BAGU01010000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) asimismo, si la operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"...; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes.-----

NOVENA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post, de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo del avance de resultados, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de la manera siguiente: El Director Departamental para dar seguimiento al Programa Educativo Institucional (PEI) presentado por ADIN, solicitará al Departamento Técnico Pedagógico, Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Departamento Administrativo Financiero y a Supervisión Educativa de Colegios Privados, que se programen anualmente dos (2) visitas en los meses de junio y octubre del año fiscal vigente, al Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) para realizar los respectivos monitoreos y seguimientos, para lo cual el Jefe de cada departamento y área designará al personal que realice las visitas, en las cuales debe considerarse lo siguiente: **1) La Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (Defoce):** a) la verificación de la dotación de recursos didácticos y educativos a docentes y alumnos por los medios o procedimientos que se consideren pertinentes; b) el uso adecuado del logo oficial e imagen institucional vigente del Ministerio de Educación en toda correspondencia y demás formas internas que se utilicen para procesos de comunicación interna y externa u otros mecanismos para dar a conocer los servicios educativos que se ofrecen de manera gratuita en los cuales deberán estar estampados los logos de ADIN y MINEDUC; c) verificar que se informe a padres de familia el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento del programa educativo y que el mismo se presta de forma gratuita **2) La Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico,** el desarrollo de la propuesta educativa de acuerdo a las mallas curriculares específicas por carrera, debiendo considerar los siguientes aspectos en dicha evaluación:-----

a) Evaluación y aprobación de las propuestas en los programas educativos; b) Metodología y sistema de enseñanza, bilingüe, monolingüe e intercultural; c) Aprobación de los sistemas de evaluación de rendimiento escolar; d) Aprobación de material didáctico relacionado con la educación bilingüe, monolingüe e intercultural y calidad educativa; e) Verificar la acreditación y certificación del PEI; f) Verificar el uso de material didáctico, ayudas audiovisuales, libros de texto e infraestructura descrita en el PEI; g) Dar cumplimiento a lo regulado dentro del Currículo Nacional Base (CNB); h) Verificar porcentajes mínimos de asistencia y la reducción del porcentaje de deserción al 5%; i) Que el rendimiento escolar de los estudiantes al final del ciclo lectivo alcance o supere una ponderación de 75 puntos; j) Verificar el cumplimiento con el sistema nacional de evaluación establecido por Dgeduca; k) Que de oficio se hayan entregado en el Departamento Técnico Pedagógico de parte del centro educativo, un informe trimestral de avances y resultados en materia de calidad educativa; l) Verificar el indicador de alumnos matriculados en las carreras autorizadas según compromiso de metas establecidos a la ADIN en cláusulas Tercera y Décima: Obligaciones: inciso B.9; m) Verificar que las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) e Instituto Tecnológico de Nororiente (ITECNOR) cumplan con todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación. **3) La Subdirección o Departamento Administrativo y Financiero**, la verificación de la gratuidad y la evaluación para la correcta utilización y el manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos que se otorgan verificando el uso adecuado de los mismos, que corresponden al centro educativo Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) que administra la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), a efecto de corroborar que los recursos financieros otorgados para la prestación de servicios educativos gratuitos, se ejecuten con transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto. Así mismo, le corresponde verificar el cumplimiento en el alcance de los objetivos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio. **4) La Supervisión Educativa de Colegios Privados**, la supervisión, verificación y acompañamiento técnico-administrativo, así como la evaluación del proceso de entrega educativa, rendimiento académico y el cumplimiento a todas las normativas, reglamentos y demás disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Educación, sean cumplidas por las autoridades de ADIN e ITECNOR, de cuyas visitas deberá remitir posteriormente un informe circunstanciado al Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa.

DÉCIMA. Obligaciones: A. Del Ministerio de Educación: A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. A.2, Brindar el acompañamiento técnico y administrativo por parte de las instancias que correspondan. A.3, Realizar la supervisión y el monitoreo descritos en la cláusula novena del presente convenio. **B. De la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN):** B.1, Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas. B.2, En cumplimiento al instructivo PRA-GUI-05 "Lineamientos Generales de responsabilidades y presentación de informes que deben cumplir las Instituciones legalmente constituidas que prestan Servicio Educativos Privados Gratuitos", deberá sin requerimiento previo, rendir en versión digital e impresa utilizando los formularios establecidos, los respectivos informes narrativo-financieros trimestrales y anual de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna y Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copias al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (Defoce), a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), a la Dirección de Auditoría Interna (Didai), Dirección de Planificación Educativa (Diplan) -a esta instancia en versión editable y PDF- del Ministerio de Educación y a la -----

Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado. Con base al Artículo 14 del Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, debe presentar mensualmente dentro de los primeros diez días de cada mes, el Informe que contiene el consolidado del Avance Físico y Financiero, de acuerdo a los formularios proporcionados por el Ministerio de Finanzas Públicas. Así mismo, debe remitir los informes que correspondan al Congreso de la República de Guatemala, Ministerio de Finanzas Públicas y a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ubicada en las instalaciones de Planta Central del Ministerio de Educación. B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (Didai) del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes. B.4, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. B.5, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo y entidad educativa gratuita subvencionada por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente los servicios de educación totalmente gratuita. B.6, Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar, reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en el centro educativo subvencionado con el presente convenio, para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación. B.7, La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa (Digeduca), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación. B.8, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) y su centro educativo, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes los logos de ADIN y del Ministerio de Educación, así como el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa y que dichos servicios educativos se prestan de manera GRATUITA. B.9, Así mismo, como no le ha sido aprobado presupuesto mediante esta subvención para los rubros de promoción y publicidad, la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), deberá realizar las acciones técnicas, administrativas, académicas u otras necesarias, para dar a conocer los servicios educativos que se ofrecen, así como fortalecer la carrera de Perito en Industria de Alimentos, de acuerdo a las estrategias académicas que implemente ADIN, de lo cual deberá rendir informes a la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. El Departamento Técnico Pedagógico de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, es responsable de verificar el seguimiento al cumplimiento ----



de estas disposiciones. B.10, Las autoridades académicas del Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) bajo la supervisión de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), deben promover con regularidad reuniones con padres de familia para dar a conocer el desarrollo y formación académica de los estudiantes, así como para socializar estrategias que contribuyan a su formación integral y alto rendimiento académico, de lo cual debe rendir informes cuando así se lo solicitara la Dirección Departamental de Educación de Zacapa. B.11, Tanto las autoridades de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) como del Instituto Tecnológico de Nororiente (Itecnor) están obligadas a atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos que se le hagan de parte de los distintos departamentos y Despacho de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, relacionados con el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Prohibiciones: La Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio. b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención. d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos. e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en el centro educativo objeto de esta subvención. f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, siempre que sea en la misma jornada. g) Construir infraestructura nueva o remozar infraestructura existente. h) Adquirir mobiliario y equipo.

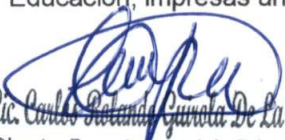
DÉCIMA SEGUNDA. Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN) no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio; d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DECIMA TERCERA. Vigencia y revalidación del convenio. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte (31/12/2020). La revalidación estará sujeta a: a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN), sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación; b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Zacapa, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, resultados de visitas de supervisión y evaluación, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados; c) Los resultados del análisis del Informe Final que se remita a DIPLAN y Vicedespacho de Diseño y Verificación de la Calidad, el cual es determinante en la evaluación para la continuidad de la subvención.

DECIMA CUARTA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el convenio.

DECIMA QUINTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Certificación de aval emitido para la renovación del convenio de subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa; **b)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **c)** Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN); **d)** Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado del Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN); **e)** Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **f)** Certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras; **g)** El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación; **h)** La nómina del establecimiento educativo, con la constancia de autorización oficial de funcionamiento y los niveles que atiende; **i)** Finiquito recíproco entre ambas partes; **j)** Constancia de propiedad del establecimiento educativo; **k)** Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación de Zacapa; **l)** Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas a la Asociación para el Desarrollo Integral de Nororiente (ADIN).

DECIMA SEXTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) convenios originales contenidos cada uno en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.


Lic. Carlos Roberto Gamala de la Rosa
Director Departamental de Educación
Zacapa




P. C. César Augusto Paiz Gómez
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Asociación para el Desarrollo
Integral de Nororiente

